

PENQUIS/LYNX

NO DISCRIMINACIÓN/TÍTULO VI

Título VI y Compromiso de No Discriminación (FHWA):

De conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las leyes y reglamentaciones relacionadas, Penquis/Lynx Mobility Services no excluirá de la participación, ni negará los beneficios, ni discriminará a nadie por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad.

Título VI y Compromiso de No Discriminación (FTA):

De conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las leyes y reglamentaciones relacionadas, Penquis/Lynx Mobility Services no excluirá de la participación, negará los beneficios ni discriminará a nadie por motivos de raza, color y origen nacional.

Procedimientos de quejas:

Servicios de Movilidad de Penquis/Lynx ha establecido un procedimiento de quejas por discriminación y tomará medidas rápidas y razonables para investigar y eliminar la discriminación cuando se detecte. Cualquier persona que considere haber sido perjudicada por una práctica discriminatoria ilegal según el Título VI tiene derecho a presentar una queja formal ante Servicios de Movilidad de Penquis/Lynx. Dicha queja debe presentarse por escrito ante el Coordinador del Título VI de Servicios de Movilidad de Penquis/Lynx dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha del presunto incidente discriminatorio. Para obtener más información, comuníquese con el Coordinador del Título VI de Servicios de Movilidad de Penquis/Lynx.

Declaración ADA/504:

De conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504), la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) y las leyes y reglamentos federales y estatales relacionados, Penquis/Lynx Mobility Services hará todo lo posible para garantizar que sus instalaciones, programas, servicios y actividades sean accesibles para las personas con discapacidad. Penquis/Lynx Mobility Services proporcionará adaptaciones razonables a las personas con discapacidad que deseen participar en eventos públicos o que requieran asistencia especial para acceder a las instalaciones, programas, servicios o actividades de Penquis/Lynx Mobility Services. Dado que proporcionar adaptaciones razonables puede requerir asistencia, organización o recursos externos, Penquis/Lynx Mobility Services solicita que las solicitudes se realicen con al menos cinco (5) días calendario de anticipación. Las preguntas, inquietudes, comentarios o solicitudes de adaptaciones deben dirigirse al Coordinador de la ADA de Penquis/Lynx Mobility Services.

Los servicios se ofrecen de forma gratuita para personas con necesidades especiales y discapacidades. El beneficiario o subbeneficiario pagará cualquier tarifa. El público tendrá acceso a traductores, tarjetas "I Speak", servicios TTY/TDD y la traducción de documentos importantes cuando se solicite.

Coordinador del Título VI/ADA de los Servicios de Movilidad de Penquis/Lynx

Steven Richard, Director de
Servicios de Movilidad Lynx
Penquis CAP, Inc.
262 Harlow Street,
Bangor, ME 04402

Teléfono de la oficina: (207) 973-3512
TTY: Los usuarios deben marcar MAINE RELAY 711